

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 200 **/2023**
RECOLETA, 23 NOV. 2023

**Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº E-450 de fecha 07.10.2022.**

**UBICACIÓN:
PURISIMA Nº251**

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-450 de fecha 07.10.2022 que ha solicitado aprobación de *permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **Purísima Nº251**.
2. ORD Nº1820/12/2023 de fecha 05.01.2023 que comunica Acta de Observaciones.
3. Respuesta de observaciones mediante ING DOM NºE-56 de fecha 28.02.2023
4. Correos electrónicos de 27.07.2023 y 23.10.2023 en el cual se solicita el ingreso del expediente físico.
5. Que, de acuerdo al Artículo 43º de la Ley Nº 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: *"Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento."*

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado."

6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de Permiso de Edificación, **ING DOM N° E-450 de fecha 07.10.2022**, para la propiedad ubicada en **Purísima N°251**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-450 de fecha 07.10.2022**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Sr. Juan Pablo González
Rep. Legal Rentas Inmobiliarias Purísima SPA
Propietario –

Sr. Martin Schmidt Radic
Arquitecto patrocinante –

Sra(ita) Priscilla Riso
Revisor independiente –

I.D.Doc: **2138546**

APSMEI/nag

IDDOC SGDFD: 28414



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 23/11/2023
14:14:56 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **f4aca761827be03**